

Acuerda les conceder todo lo que en esta
 parte se pide y acordar que se libere
 a los caballeros de las penas y costas
 que se les han impuesto por el presente
 acordado para ver las cuentas tomadas
 al depositario de la ciudad de Avila

de la ciudad de Avila se haga saber a los
 de la ciudad que se han efectuado
 y presenten en el ayuntamiento

Don Joseph de Mendrea
 Don Joseph de Mendrea
 Don Joseph de Mendrea
 Don Joseph de Mendrea

Ca. qual Madrid

En la

En la M. D. G. de la ciudad de Avila en tres
 dias de los de Julio año de mil setecientos
 y noventa y siete se juntaron a las once
 de la tarde los señores Don Joseph de Mendrea
 Decano del ayuntamiento de esta ciudad
 que es de la jurisdiccion ordinaria de ella
 por el Sr. Don Joseph de Mendrea
 por el Sr. Don Joseph de Mendrea
 por el Sr. Don Joseph de Mendrea
 acordaron lo siguiente

Que se libere a los caballeros
 de las penas y costas que se les han impuesto
 por el presente acordado para ver las cuentas
 tomadas al depositario de la ciudad de Avila
 y que se libere a los caballeros de las penas
 y costas que se les han impuesto por el presente
 acordado para ver las cuentas tomadas al
 depositario de la ciudad de Avila

